

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 25 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00821-00

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 11 de febrero de 2021, el juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por **Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios Integrales COOPTRISSER**, a favor de **Precooperativa Multiactiva Global Service Corp.**

De conformidad con lo solicitado en escrito que milita en el folio 1 archivo022 allegado por el representante legal de la parte actora, tenor del art. 461 del C. G. del P., se

RESUELVE

1. Declarar **terminado** el proceso Ejecutivo de **Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios Integrales –Cooptrisser-** contra **Luis Yomar Velásquez Montes y Lennin Alfonso Maza Utría** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiése
3. En vista del informe secretarial y teniendo en cuenta lo solicitado por las partes se dispone la entrega de los títulos judiciales por valor de \$5.700.000,00 que obran a favor del presente asunto a la parte actora. El dinero restante se entregara a la parte pasiva. **Elabórense la orden de pago, de ser necesario realícese fraccionamiento.**
4. Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.
5. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27145392a0eaf9cf9b48e5e91b97fabdf7325af83cbddc4528b0e2de3c8d1346

Documento generado en 25/10/2021 04:49:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**